CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 364 DE 2025.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**EXPERIAN COLOMBIA S.A.**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA:	NIT No. 900.422.614 - 8
ORDENADOR DEL GASTO:	**SANDRA MILENA MORENO ACEVEDO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.355.684 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA - UAEMC**, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 3792 de 21 de octubre de 2024 y acta de posesión No. 0393 el día 22 de octubre de 2024, actuando con base en las facultades delegadas mediante Resolución No. 00942 del 28 de junio de 2013, quien para efectos del presente documento se denominará la **UAEMC.**

CONSIDERACIONES

Que, el área de la necesidad, de acuerdo con sus competencias, señala en los estudios previos elaborados para el presente contrato, la definición y justificación de la necesidad de la presente contratación.

Que, la modalidad de selección corresponde a la Contratación Directa por la causal Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión, de que trata el literal h), numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un servicio que, por su naturaleza, permite garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que, la subdirectora de Talento Humano, certificó *Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud de la dependencia de necesidad y la justificación del asunto, la entidad no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio."*

Que, el área responsable del proceso verificó la información solicitada en los estudios previos referentes a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros solicitados al contratista, así como se dejó constancia por dicha área en el certificado de idoneidad de tal circunstancia.

Que, el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios - PAABS del año 2025.

Que, realizada la consulta por parte del área de la necesidad de los antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, así como de la Policía Nacional para antecedentes judiciales y de existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el nombre de **EL CONTRATISTA**, no figura con anotaciones en los mismos.

Que, de las anteriores consideraciones se desprende que esta contratación es jurídicamente viable y se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 364 DE 2025.

CLÁUSULAS

<table>
<tr><td>PRIMERA. OBJETO:</td><td>CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA VALIDACIÓN O AUTENTICACIÓN DE IDENTIDAD, RELACIONADA CON USUARIOS QUE REQUIEREN CERTIFICADOS DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS.</td></tr>
<tr><td>SEGUNDA. VALOR:</td><td>El valor del contrato es por la suma de: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000) incluidos los impuestos a que haya lugar. El valor del contrato será distribuido así:

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

El valor de la consulta será pagado de acuerdo a la tarifa establecida por EXPERIAN COLOMBIA S.A., en su oferta económica</td></tr>
<tr><td>TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>La contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35525 del 17 de marzo de 2025.

El CDP mencionado afecta el Rubro Presupuestal: A-02-02-02-008-003 – Otros servicios Profesionales, Científicos y Técnicos, Fuente: Propios; Recurso: 20; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.</td></tr>
<tr><td>CUARTA. FORMA DE PAGO Y CONDICIONES:</td><td>Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA pagará al contratista mes vencido por los treinta (30) días contables y por la cantidad de consultas realizadas mensualmente, previa presentación de la factura o documento equivalente con los respectivos soportes y de conformidad con los servicios efectivamente prestados y autorizados por el supervisor del contrato.

Se tiene como referencia la siguen te tabla de tarifas presentada en la Propuesta Económica por parte de EXPERIAN COLOMBIA. S.A.:

Familia Evidente +, Evidente Máster y Evidente Máster + OTP

<table>
<tr><th colspan="2">Evidente +, Evidente Máster y Evidente Máster + OTP</th></tr>
<tr><th>Rango consultas mes</th><th>Tarifa unitaria 2025</th></tr>
<tr><td>1 - 3.000</td><td>$ 2.643</td></tr>
<tr><td>3.001 - 5.000</td><td>$ 2.035</td></tr>
<tr><td>5.001 - 20.000</td><td>$ 1.833</td></tr>
<tr><td>20.001 – 50.000</td><td>$ 1.682</td></tr>
<tr><td>50.001 – 100.000</td><td>$ 1.554</td></tr>
<tr><td>100.001 – 250.000</td><td>$ 1.413</td></tr>
<tr><td>250.001 – 500.000</td><td>$ 1.302</td></tr>
<tr><td>500.001 en adelante</td><td>$ 1.219</td></tr>
</table>
• Tarifas no incluyen IVA.</td></tr>
</table>

CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 364 DE 2025.

	• *Las tarifas incluyen el incremento del IPC año 2025.* • *A partir del 1° de enero de 2026 se realiza el incremento de IPC correspondiente al año 2026.* **PARÁGRAFO 1:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de presentación y radicación en el sistema de Gestión Documental ORFEO de la factura o documento equivalente, y dando previo cumplimiento de los requisitos del numeral 6.3. Requisitos para el pago, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a parafiscales es decir a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal, (Persona Jurídica). **PARÁGRAFO 2:** Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo surtirá efecto desde la fecha en que se hayan aportado de forma correcta el último de los documentos. **PARÁGRAFO 3:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 4:** Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato y deberán ser incorporados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO del expediente del contrato. **PARÁGRAFO 5:** Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.
UINTA. INFORMES Y/O PRODUCTOS	El contratista presentará al supervisor del contrato o quien haga sus veces, informe mensual de las actividades conforme a la cantidad de servicios de

CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 364 DE 2025.

	validación de identidad realizados y demás que se desarrollen en el objeto del contrato.
SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2025** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra y el inicio se dará previo el cumplimiento de los requisitos legales para su ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la póliza en plataforma SECOP II.
SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:	La supervisión estará a cargo del (la**) Coordinador (a) GIT Lineamientos y Análisis de Servicios de Extranjería, de la Subdirección Extranjería**, quien deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas por la **UAEMC** en el Manual de Contratación de la Entidad, Guía para supervisores e interventores de contrato y en los procesos y procedimientos vigentes. Adicional a lo anterior, el supervisor deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En caso de ser necesario la modificación de la supervisión, el cambio se realizará mediante comunicación interna suscrita por el Ordenador de Gasto.
OCTAVA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:	**El CONTRATISTA** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia con Nit 900.477.235-6, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria para amparar: **DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015):** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un año (1) más y/o hasta su liquidación. **DE CALIDAD (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015):** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un año (1) más y/o hasta su liquidación. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.):** Este amparo cubre

	a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO 1:** La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento. **PARÁGRAFO 3:** Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía pactada dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante para su aprobación, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. Cuando la modificación de la garantía es a raíz de una; adición, prórroga u otrosí, el término para su entrega será el establecido en el documento correspondiente de; adición, prórroga u otrosí. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones contractuales:

CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 364 DE 2025.

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Garantizar el servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como el pago de aporte a Parafiscales (Cajas de compensación, ICBF y SENA), cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
5. Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1072 de 2015, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo.
6. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
8. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
9. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
11. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
12. Cumplir a cabalidad con cada una de las solicitudes requeridas por Migración Colombia, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente contrato.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
14. Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
15. Pagar a la UAEMC todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
16. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos y demás documentos contentivos de la etapa precontractual.
17. Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
18. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
19. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
20. Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a noventa (90) días de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuentahabiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad

CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 364 DE 2025.

con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012.

21. Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el SIIF.
22. El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre, dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28.
23. El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de los mismos mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo.
24. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

ADICIONAL A LAS OBLIGACIONES ANTERIORES, EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES:

1. Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés
2. Dar a conocer a la UAEMC cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender todas las obligaciones.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a ello hubiera lugar.
5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure algún tercero contra la UAEMC, por causa o con ocasión del contrato, siempre y cuando sea imputable al contratista.
6. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento, hasta por el término previsto en el contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la UAEMC, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la UAEMC cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.
9. Constituir la garantía a favor de la UAEMC en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
10. Atender los lineamientos dados por la UAEMC a través de sus sistemas de gestión y sus diferentes políticas institucionales.
11. Según el régimen tributario al que pertenezca EL CONTRATISTA, deberá presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN (si está obligado a ella) como requisito necesario para el pago del servicio prestado, conforme las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia

con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020; para los no obligados a facturar, se deberá adjuntar el documento soporte generado a través del link https://www.migracioncolombia.gov.co/subdireccion-administrativa-y-financiera/content/241-radicacion-de-facturas

OBLIGACIONES FRENTE A LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Garantizar la confidencialidad y disponibilidad de la información que maneje con ocasión del contrato, de conformidad con los lineamientos, las políticas y los procedimientos establecidos por la UAEMC, los cuales se encuentran establecidos en los documentos: Política de seguridad de la información y Política de tratamiento de datos personales, publicados en el portal web de Migración Colombia, y pueden ser consultados en los siguientes enlaces: https://www.migracioncolombia.gov.co/planeacion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales https://www.migracioncolombia.gov.co/planeacion/204-politicas/politica-de-seguridad-de-la-informacion ; los cual hacen parte del presente Contrato.

2. Informar a la UAEMC, los incidentes de seguridad y privacidad de la información que se presenten y pongan en riesgo la confidencialidad, integridad, disponibilidad o privacidad de la información de la UAEMC. Dicho informe se deberá enviar al supervisor del contrato designado por Migración Colombia, de forma inmediata y eficaz, a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la confirmación del incidente, en caso de que la confirmación de este así lo requiera.
3. Utilizar programas o software debidamente licenciados.

OBLIGACIONES FRENTE A LO AMBIENTAL:

El contratista deberá observar como mínimo las siguientes condiciones con el propósito de cumplir con el cuidado y la protección ambiental:

1. Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos.
2. Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente.
3. Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición.
4. Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales promovidas por la UAEMC.
5. Cumplir con los lineamientos y directrices ambientales definidas por la UAEMC.
6. Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental.

FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST:

1. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado En el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por EL

CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 364 DE 2025.

CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de EL CONTRATISTA, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

2. Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. Reportar e informar a la UAEMC y a la ARL la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAEMC o la Administradora de Riesgos Laborales.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST adoptadas por la UAEMC.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Proporcionar la herramienta Evidente, que permita un proceso en línea de autenticación de la identidad del usuario que solicita el trámite de movimientos migratorios por medio los registros existentes en la base de su Producto Evidente.
2. Autenticar la identidad del usuario que solicita el Certificado de Movimientos Migratorios por medio del producto Evidente.
3. Generar información relevante que permitan la toma de decisiones de análisis que eliminen el riesgo de suplantación por medio del producto Evidente.
4. Realizar cruces de información con otras entidades para fortalecer la autenticación de identidad de los usuarios.
5. Generar bloqueos en los casos en que se detecten falencias en la validación de la identidad de los usuarios.
6. Cumplir con las obligaciones establecidas en la ley 1266 de 2008 para los Operadores de información.

OBLIGACIONES DE LA UAEMC.

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.

CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 364 DE 2025.

7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
9. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
10. UAEMC tendrá derecho a consultar el Producto Evidente + / Evidente Máster + OTP, para este efecto, la UAEMC debe identificarse mediante un código especial que le asignará el CONTRATISTA y suministrar el nombre y número de documento de identificación de cada una de las personas sobre las cuales desea obtener información. El CONTRATISTA verificará la concordancia entre dichos datos y suministrará la información existente. Por consiguiente, UAEMC deberá mantener en custodia y bajo su responsabilidad el uso de las claves provistas para el uso del servicio y, reportar al CONTRATISTA la información en relación con los cambios de usuarios de las claves a nombre de UAEMC con el fin de actualizar la reasignación de usuarios y claves.
11. UAEMC acepta y se obliga a que la solicitud y uso de la información del CONTRATISTA se empleará única y exclusivamente en las transacciones que correspondan al giro habitual de sus deberes legales y a utilizar la información confidencial con el exclusivo fin de formarse un criterio sobre la personal consultada para efectos de determinar la conveniencia de llevar a cabo una operación; lo anterior en los términos de la Ley 1266 de 2008. El resultado que obtenga UAEMC al consultar el Producto Evidente es absolutamente confidencial y no se podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar por ningún cuidado y manejo de dicha información. Por lo anterior, en caso de que UAEMC decida autónomamente negar una solicitud o no realizar una operación determinada, no puede indicar como razón el resultado que obtuvo al utilizar el Producto Evidente.
12. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1266 de 2008 y en la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, particularmente las que correspondan a su calidad de Usuario de la Información.
13. Las demás inherentes a este tipo de contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y DERECHOS DE AUTOR: EL CONTRATISTA permitirá a la UAEMC, en los eventos y el modo señalado en los Manuales de cada Producto, el uso o acceso a entregables y/o sistemas de información de propiedad de EL CONTRATISTA dentro del marco de la propuesta de servicios y sus Anexos y para efectos única y exclusivamente de lo dispuesto en la propuesta de servicios. La UAEMC reconoce y acepta que dichos entregables y/o sistemas son de propiedad intelectual de EL CONTRATISTA y que éste es el desarrollador original y único dueño de dichos productos y sistemas, que incluyen, entre otras cosas, metodologías, modelos de datos, componentes, librerías, ejecutables y fuentes, así como de sus futuras versiones, desarrollos, adaptaciones, mejoras, anexos, logotipos, documentación y otros productos relacionados.

En caso de que, la UAEMC sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, basada en el hecho que algún programa o material fabricado bajo el diseño o por EL CONTRATISTA y suministrado a la UAEMC bajo los términos de esta Oferta, constituya en cualquier forma violación de algún derecho de un tercero, EL CONTRATISTA, a sus expensas, asumirá la defensa de la UAEMC y, de

ser el caso rembolsará a éste cualquier cantidad que se hubiere obligado a pagar por dicha reclamación, todo lo anterior, en tanto la UAEMC haya avisado inmediata y oportunamente a EL CONTRATISTA respecto a la reclamación presentada.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los tres (3) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad de la **UAEMC**, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la **UAEMC**, sin el previo consentimiento por escrito de la **UAEMC**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. Para tales efectos, en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

PARÁGRAFO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la **UAEMC**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la **UAEMC**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la **UAEMC** o cualquier otra Entidad Estatal.

DÉCIMA TERCERA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente clausulado, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de la **UAEMC** para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, **EL CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **UAEMC**, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3º, de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La **UAEMC** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: De conformidad con la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato con autonomía e independencia. En tal sentido, no existirá relación laboral entre la **UAEMC** y **EL CONTRATISTA**. Lo anterior, sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste a **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus

obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. **EL CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario de la **UAEMC**, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **UAEMC**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **UAEMC** de cualquier daño o perjuicio directo, legalmente probado y hasta el valor del contrato, originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: la UAEMC comunicará a EL CONTRATISTA de manera oportuna, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la UAEMC por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UAEMC. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la UAEMC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que la UAEMC incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, la UAEMC queda autorizado para descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el **CONTRATISTA** se pacta a favor de **UAEMC** como pena penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

En lo referente a **MULTAS**, y en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la **UAEMC** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de mora o atraso sin sobrepasar el 10% del valor de éste, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO 1: Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes salud, pensión, parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, sin sobrepasar el 10% del valor del contrato.

PARÁGRAFO 2: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si a ello lo hubiere y en caso de no pago, mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, mediante la suscripción del formato respectivo, no hallarse incurso en

CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 364 DE 2025.

ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: No será obligatoria la liquidación del contrato por tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, salvo en los siguientes casos: 1.- Muerte del contratista. 2.- Incapacidad que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 3.- Terminación anticipada, salvo que no se hubiere causado más de un pago a favor del contratista en la ejecución contractual con independencia de la tipología del contrato. 4.- Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. 5. Cuando la ley imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla.

VIGÉSIMA PRIMERA; DOCUMENTOS, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

1. Hacen parte integral de este clausulado los siguientes documentos:
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Estudios previos.
4. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista para la suscripción del contrato y pago de los aportes a seguridad social integral durante la ejecución del mismo.
5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
6. Compromiso de Registro Presupuestal.
7. Guía de Seguridad Social en el trabajo.

Las actividades del contrato se desarrollarán en Las actividades a realizar se ejecutarán en: la ciudad de Bogotá, D.C., calle 24A # 59-42, Piso 4, Torre 3, Edificio Argos, sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización de la UAEMC. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

MIGRACION COLOMBIA	CONTRATISTA
Nombre: MARIA NARCISA CHAVERRA CHALA. **Cargo:** Subdirectora de Extranjería **Dirección:** Avenida El dorado No. 59 -51 o Calle 24ª No 59-42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Ciudad de Bogotá, D.C Teléfono: 601-6055454 - 601-6116170 Correo Electrónico: Nestor.medina@migracioncolombia.gov.co El apoyo a la supervisión desde el aspecto técnico estará a cargo de: **Cargo**: Coordinador GIT Lineamientos y Análisis de Servicios de Extranjería **Dependencia:** Subdirección de Extranjería	**Nombre: EXPERIAN DE COLOMBIA S.A.** Clariana Carreño Mallarino **Dirección**: Carrera 7 No. 76-35 Piso 10 Teléfono: 3191400 Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@experian.com.co

CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 364 DE 2025.

Nombre: JHENIT JASMÍN LÓPEZ HERREÑO Dirección: Avenida El dorado No. 59 -51 o Calle 24ª No 59-42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Ciudad de Bogotá, D.C Teléfono: 601-6055454 - 601-6116170 ext. 5069 Correo Electrónico: jhenit.lopez@migracioncolombia.gov.co	

VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS: Los gastos que ocasione el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**

VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción electrónica en el SECOP II por las partes (**UAEMC y CONTRATISTA**) y para su ejecución requiere: la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de la UAEMC; Una vez cumplidos los requisitos anteriores se procederá con la suscripción del Acta de Inicio, de lo anterior, el supervisor velará por su cumplimiento.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores se procederá con la suscripción del Acta de Inicio, de lo anterior, el supervisor velará por su cumplimiento.

Proyectó: José Clemente Gómez Romero – Profesional Esp. GIT Contratos.
Revisó: Juan David Camargo García - Coordinador GIT Contratos.
Alejandra María Arcos Medina– Contratista - SAF